



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5401/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5782/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ RESCISIÓN DE CONTRATO - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el entonces Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, presentó una nota solicitando dejar sin efecto el contrato firmado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, suscripto el día 25 de julio del año 2020.

Que, en fecha 9 de octubre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por quien fuera su Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, en fecha 25 de julio del año 2020 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA” la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO metros lineales (1142,58 ml) de excavación variable entre 0.80 y 1.50 metros; DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS metros lineales (2145,42 ml) de excavación superior a 1.50 metros; TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO metros lineales (3288,00 ml) de colocación, asiento y tapada de cañería en PVC de Ø 160 mm para redes de cloacas; SESENTA Y SEIS (66 U) conexiones largas a red de cloaca; NOVENTA Y UN (91) conexiones cortas a red de cloaca; TREINTA Y SEIS (36) construcciones de bocas de registro; TREINTA Y TRES (33) ejecución de empalmes de bocas de registro; UNA (1) prueba hidráulica de cañerías; UNA (1) capacitación y entrenamiento laboral; en los distintos sectores de la ciudad de Gualeguaychú en el marco del Plan “Argentina Hace”, Proyecto correspondiente al “Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector Oeste, ratificado mediante Decreto n.º 2092/2022 de fecha 10 de agosto del año 2020, Expediente 2204/2020.

Que, Primero las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades vienen por el presente al solo efecto de dar por finiquitada la relación contractual antes referida en relación a todas aquellas tareas que se encuentren pendientes de ejecución al día de la fecha. Artículo 1076.º del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuarto las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que, a f. 8 interviene el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y gira las actuaciones al Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”.

Que, a f. 9 obra Decreto n.º 4565/2023 de fecha 17 de noviembre del año 2023, el cual ratifica el Convenio de Rescisión suscripto el día 9 de octubre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”.

Que, a f. 10 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, suscripta en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por el Ingeniero Aníbal Daniel STEREN y el



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5401/2023

Presidente de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, obra Certificado n.º 4 suscripto por el entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Ingeniero Aníbal Daniel STEREN y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, a f. 15 quien fuera el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, informa que el monto del Contrato era de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.888.217,31), que el total ejecutado de la obra es del SESENTA Y SIETE CON SEIS por ciento (67,06 %) por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.948.366,35).

Que, la diferencia no ejecutada es del TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO por ciento (32,94 %) por el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.939.850,96).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 9 de octubre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal